



MANDAMIENTO DE PAGO No. 0675  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	GRACIELA GOMEZ PATINO
IDENTIFICACIÓN O NIT	24458661
REF. CATASTRAL	0102000000750020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 31 64 BR POPULAR

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GRACIELA GOMEZ PATINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24458661, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000750020000000000 ubicado en la dirección: K 19 31 64 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 9198 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1997657
	2016	\$ 2057586
	2017	\$ 2119314
	2018	\$ 2182891
	2019	\$ 2248380
<b>Totales</b>		<b>\$ 10805630</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de GRACIELA GOMEZ PATINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24458661 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$18689726)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9198 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1997857	\$ 2718511	\$ 4716168
	2016	\$ 2057588	\$ 2214332	\$ 4271920
	2017	\$ 2119314	\$ 1610486	\$ 3735800
	2018	\$ 2162891	\$ 1053990	\$ 3236881
	2019	\$ 2248380	\$ 480577	\$ 2728957
<b>Totales</b>		<b>\$ 10605830</b>	<b>\$ 8083896</b>	<b>\$ 18689726</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GRACIELA GOMEZ PATINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24458661**, por la suma de **"DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$18689726**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se pague, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Estado: Valera Salazar - Contratación Ejecuciones Finales  
Rafaelo - Claudia Tena - Contratación Ejecuciones Finales  
Rafaelo - Francisco Jaime Coronado Berrío - P.E.U. - Ejecuciones Finales  
Rafaelo - Lina Mercedes Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-28001

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** GREGORIA VARGAS  
**Identificación:** 24447306  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 9203 del 11 de noviembre del 2024  
**Ficha Catastral:** 0102000002110021000000000  
**Dirección:** C 34A 33 19 BR SANTA MARIA de Armeni

EJECUCIONES FISCALES		OS	17961209
SERVICIO UNICO 1			
ARMENIA, GUAYAS			
CODIGO FISCAL	SECTOR	EJECUCION	
		5504480	
VALORES UNICO 1/TOMO			
GREGORIA VARGAS			
C/34A 33 19 BR SANTA MARIA		476	
ARMENIA, GUAYAS			
SH-PGF-GT-JEF-28001		WEB00000110021000000000	
PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO	VALOR
GUAYAS	ARMENIA	UNICO	5504480
01	01	01	5504480
02	02	02	5504480
03	03	03	5504480
04	04	04	5504480
05	05	05	5504480
06	06	06	5504480
07	07	07	5504480
08	08	08	5504480
09	09	09	5504480
10	10	10	5504480
11	11	11	5504480
12	12	12	5504480
13	13	13	5504480
14	14	14	5504480
15	15	15	5504480
16	16	16	5504480
17	17	17	5504480
18	18	18	5504480
19	19	19	5504480
20	20	20	5504480
21	21	21	5504480
22	22	22	5504480
23	23	23	5504480
24	24	24	5504480
25	25	25	5504480
26	26	26	5504480
27	27	27	5504480
28	28	28	5504480
29	29	29	5504480
30	30	30	5504480
31	31	31	5504480
32	32	32	5504480
33	33	33	5504480
34	34	34	5504480
35	35	35	5504480
36	36	36	5504480
37	37	37	5504480
38	38	38	5504480
39	39	39	5504480
40	40	40	5504480
41	41	41	5504480
42	42	42	5504480
43	43	43	5504480
44	44	44	5504480
45	45	45	5504480
46	46	46	5504480
47	47	47	5504480
48	48	48	5504480
49	49	49	5504480
50	50	50	5504480
51	51	51	5504480
52	52	52	5504480
53	53	53	5504480
54	54	54	5504480
55	55	55	5504480
56	56	56	5504480
57	57	57	5504480
58	58	58	5504480
59	59	59	5504480
60	60	60	5504480
61	61	61	5504480
62	62	62	5504480
63	63	63	5504480
64	64	64	5504480
65	65	65	5504480
66	66	66	5504480
67	67	67	5504480
68	68	68	5504480
69	69	69	5504480
70	70	70	5504480
71	71	71	5504480
72	72	72	5504480
73	73	73	5504480
74	74	74	5504480
75	75	75	5504480
76	76	76	5504480
77	77	77	5504480
78	78	78	5504480
79	79	79	5504480
80	80	80	5504480
81	81	81	5504480
82	82	82	5504480
83	83	83	5504480
84	84	84	5504480
85	85	85	5504480
86	86	86	5504480
87	87	87	5504480
88	88	88	5504480
89	89	89	5504480
90	90	90	5504480
91	91	91	5504480
92	92	92	5504480
93	93	93	5504480
94	94	94	5504480
95	95	95	5504480
96	96	96	5504480
97	97	97	5504480
98	98	98	5504480
99	99	99	5504480
100	100	100	5504480

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6676 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6676 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000002110021000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U – Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6676  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	GREGORIA VARGAS
IDENTIFICACIÓN D NIT	24447306
REF. CATASTRAL	0102000002110021000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34A 33 19 BR SANTA MARIA

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GREGORIA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 24447306, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002110021000000000 ubicado en la dirección: C 34A 33 19 BR SANTA MARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9203 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 20736
	2016	\$ 23287
	2017	\$ 25397
	2018	\$ 30205
	2019	\$ 34880
<b>Totales</b>		<b>\$ 135505</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de GREGORIA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 24447306 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$230968), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9203 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 20736	\$ 28232	\$ 48968
	2016	\$ 23287	\$ 25072	\$ 48359
	2017	\$ 26397	\$ 20133	\$ 46530
	2018	\$ 30205	\$ 14571	\$ 44776
	2019	\$ 34880	\$ 7455	\$ 42335
<b>Totales</b>		<b>\$ 135505</b>	<b>\$ 95463</b>	<b>\$ 230968</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de GREGORIA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 24447306, por la suma de "DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$230968) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se concele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CÁRMONA

Firma autorizada mediante resolución 1287 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Estado: Valdeabasco - Contratación Ejecuciones Fiscales  
Módulo: Causas Fero - Contratación Ejecuciones Fiscales  
Módulo: Contratos de Arrendamiento de Bienes - F.F.C. - Ejecuciones Fiscales  
Módulo: Iva Marcas Geográficas - F.F.C. - Iva de Importación

SH-PGF-GT-JEF-28002

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** GRISALES TORRES ANA-DE-JESUS  
**Identificación:** 24454101  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 9205 del 11 de noviembre del  
**Ficha Catastral:** 0101000004440176000000000  
**Dirección:** SECTOR 4 LO 373 JARDINES DE ARME

EJECUCIONES FISCALES		09	17561260
SERVICIO CASI PAGO			
MUNICIPIO: ARMENIA			
CÓDIGO FISCAL		5034	
GRISALES TORRES ANA-DE-JESUS		478	
SECTOR 4 LO 373 JARDINES DE ARME			
ARMENIA, GUANO O. 280000			
SH-PGF-GT-JEF-28002		MUNICIPIO: ARMENIA	

  

IMPUESTO	VALORES	IMPORTE	VALOR	PUNTO	CONTADOR
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> IVA

ARMENIA, GUANO O. 280000

17 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6677 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6677 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004440176000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U – Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6577  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	GRISALES TORRES ANA-DE-JESUS
IDENTIFICACIÓN O NIT	24454101
REF. CATASTRAL	0101000004440176000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 4 LO 373 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GRISALES TORRES ANA-DE-JESUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 24454101, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440176000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 373 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9205 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GRISALES TORRES ANA-DE-JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24454101** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9205 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1070	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 3612</b>	<b>\$ 13755</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quedo,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GRISALES TORRES ANA-DE-JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24454101**, por la suma de **"TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (\$13755) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autotizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dobro: Valeria Villar - Gerente Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Claudia Turc - Coordinadora Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Lina María Ospina Gómez - P.E.U. Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6678  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	GUTIERREZ DE MARULANDA ROSALBA
IDENTIFICACIÓN O NIT	24448154
REF. CATASTRAL	0101000004420087000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 2 LO 315 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUTIERREZ DE MARULANDA ROSALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24448154, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420087000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 315 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9209 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de GUTIERREZ DE MARULANDA ROSALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24448154 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9209 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 3612</b>	<b>\$ 13755</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de GUTIERREZ D MARULANDA ROSALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 24448154, por la suma de "TRECE M SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100" PESOS MCTE (\$13755) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 531 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 526 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 533-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Estado: Vicería satelital - Control de Ejecuciones Fiscales  
Redes: Cleone Tiro - Control de Ejecuciones Fiscales  
Redes: Francy Enith Londoño Carmona - R.E.D. - Ejecuciones Fiscales  
Redes: Iva Mariela Gracia Gómez - F.E.U. - Jefe de Oficina





MANDAMIENTO DE PAGO No. 6679  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		GUTIERREZ SAAVEDRA GILMA
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	24446680
REF. CATASTRAL		0101000004420678000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		SECTOR 2 LO 712 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUTIERREZ SAAVEDRA GILMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24446680, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420678000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 712 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9211 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de GUTIERREZ SAAVEDRA GILMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24446680 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9211 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 2624	\$ 4535
	2016	\$ 1970	\$ 2140	\$ 4110
	2017	\$ 2029	\$ 1578	\$ 3607
	2018	\$ 2087	\$ 1061	\$ 3148
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 7911</b>	<b>\$ 18054</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUTIERREZ SAAVEDRA GILMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24446680**, por la suma de **"DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$18054)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1292 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Edificio: Valero Muñoz - Contratación Ejecutivas Financieras  
Referencia: Cuenta Total - Contratación Ejecutivas Financieras  
Resolución: Francisco Javier González Hernández - P.E.U. - Ejecutivas Financieras  
Resolución: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U. - jef. de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5680  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	HELIDA HERRERA CHAURRA
IDENTIFICACIÓN O NIT	24448758
REF. CATASTRAL	0103000002110005000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ R CS 251 BR LA CLARITA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HELIDA HERRERA CHAURRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24448758, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002110005000000000 ubicado en la dirección: MZ R CS 251 BR LA CLARITA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9212 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 350941
	2017	\$ 361471
	2018	\$ 372317
	2019	\$ 383485
<b>Totales</b>		<b>\$ 1468215</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de HELIDA HERRERA CHAURRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24448758 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$2383359)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9212 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 350941	\$ 377690	\$ 728631
	2017	\$ 361471	\$ 275716	\$ 637187
	2018	\$ 372317	\$ 179771	\$ 552088
	2019	\$ 383486	\$ 81967	\$ 465453
<b>Totales</b>		<b>\$ 1468215</b>	<b>\$ 915144</b>	<b>\$ 2383359</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HELIDA HERRERA CHAURRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24448758**, por la suma de **"DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100"** PESOS MCTE (\$2383359) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Cobro: Valeria Salazar – Contraloría Ejecuciones Fiscales  
Hacienda: Claudia Tero – Contraloría Ejecuciones Fiscales  
Revisión: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. Ejecuciones Fiscales  
Revisión: Lina Marcela Ospina Gómez – P.E.U. – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6681  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	HERNADEZ DE ARDENAS EDILIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	24459222
REF. CATASTRAL	01010000044404890000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 4 LO 118 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HERNADEZ DE ARDENAS EDILIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24459222, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044404890000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 118 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9217 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1811
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNADEZ DE ARDENAS EDILIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24459222** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 534 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9217 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 86	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 3612</b>	<b>\$ 13755</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HERNADEZ DE ARDENAS EDILIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24459222**, por la suma de **"TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Acosta - Comisión Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Claudia Torre - Comisión Ejecutiva Fiscal  
Revisó: Francisco Javier González Salazar - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales  
Revisó: Lina Marissa Grajales Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos

AUTORIDAD EMISORA		OS	17961200		
ESTADO-CAMPAÑA					
MUNICIPIO					
CÓDIGO FISCAL		5004			
<b>ACUSE DE RECIBO</b>					
HERNANDEZ BARRAGAN BEATRIZ SECTOR 4 LO 343 JARDINES DE ARME ARMENIA, GUAYAMA, GUAYAMA SH-PGF-GT-28007					
MUCOSIDAD <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10	MISCELANEO <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20	TERCER <input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 24 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 26 <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	COLOR <input type="checkbox"/> BLANCA <input type="checkbox"/> VERDE <input type="checkbox"/> AZUL <input type="checkbox"/> ROJO <input type="checkbox"/> AMARILLO <input type="checkbox"/> NARANJA <input type="checkbox"/> GRIS <input type="checkbox"/> NEGRO <input type="checkbox"/> OTRO	PLUMA <input type="checkbox"/> INK <input type="checkbox"/> METAL <input type="checkbox"/> OTRO	CONTADOR <input type="checkbox"/> 100 <input type="checkbox"/> 200 <input type="checkbox"/> 300 <input type="checkbox"/> 400 <input type="checkbox"/> 500 <input type="checkbox"/> 600 <input type="checkbox"/> 700 <input type="checkbox"/> 800 <input type="checkbox"/> 900 <input type="checkbox"/> 1000

SH-PGF-GT-JEF-28007

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** HERNANDEZ BARRAGAN BEATRIZ  
**Identificación:** 24456067  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 9218 del 11 de noviembre de  
**Ficha Catastral:** 0101000004440157000000000  
**Dirección:** SECTOR 4 LO 343 JARDINES DE ARME

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6682 del 29 de agosto de 2025.

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6682 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004440157000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Coordinadora Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toru - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6882  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	HERNANDEZ BARRAGAN BEATRIZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	24456067
REF. CATASTRAL	0101000004440157000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 4 LO 343 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HERNANDEZ BARRAGAN BEATRIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24456067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440157000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 343 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9218 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de HERNANDEZ BARRAGAN BEATRIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24456067 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9218 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 2624	\$ 4535
	2016	\$ 1970	\$ 2140	\$ 4110
	2017	\$ 2029	\$ 1578	\$ 3607
	2018	\$ 2087	\$ 1061	\$ 3148
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 7911</b>	<b>\$ 18054</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío.

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HERNANDEZ BARRAGAN BEATRIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24456067**, por la suma de **"DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$18054)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Platón: Valeria Álvarez - Contadora Ejecutiva Financiera  
Rafael: David Tort - Contador Ejecutivo Financiero  
Nancy: Yanina Jarama Barrios - Subdirectora Financiera  
Rocío: Liza Melina Zapata Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5683  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	HERRERA DE BOTERO LEONARDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	24453106
REF. CATASTRAL	0101000004430272000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 3 LO 884 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HERRERA DE BOTERO LEONARDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24453106, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004430272000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 884 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9223 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentran debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de HERRERA DE BOTERO LEONARDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24453106 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1815 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9223 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 3612</b>	<b>\$ 13755</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HERRERA DE BOTERO LEONARDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24453106**, por la suma de **"TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (\$13755) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020.  
Tesorera General

Cobro: Viana Pérez - Contrata Ejecución Fiscal  
Recepción: Claudia Toro - Contrata Ejecución Fiscal  
Revisión: Pamela Jarama González Sánchez - R.E.J. - Ejecución Fiscal  
Revisión: Liza Marcela Rojas Gómez - P.E.J. - Of. de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6684  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		HERSILIA JARAMILLO GARCIA
IDENTIFICACIÓN NIT	O	24459739
REF. CATASTRAL		0102000001750028000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 28 C 34 35 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HERSILIA JARAMILLO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24459739, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001750028000000000 ubicado en la dirección: K 28 C 34 35 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 9225 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 803
	2016	\$ 824
	2017	\$ 845
	2018	\$ 865
	2019	\$ 897
<b>Totales</b>		<b>\$ 4234</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de HERSILIA JARAMILLO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24459739 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$7458)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9225 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 803	\$ 1085	\$ 1888
	2016	\$ 824	\$ 888	\$ 1712
	2017	\$ 845	\$ 648	\$ 1493
	2018	\$ 865	\$ 412	\$ 1277
	2019	\$ 897	\$ 191	\$ 1088
<b>Totales</b>		<b>\$ 4234</b>	<b>\$ 3224</b>	<b>\$ 7458</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HERSILIA JARAMILLO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24459739**, por la suma de **"SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$7458**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Estado: Valencia - Contraloría Ejecutiva Financiera  
 Estado: Cauca - Contraloría Ejecutiva Financiera  
 Estado: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Financiera  
 Estado: Lina María Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



RECORRIDO: PAGAR		CE	17981288
ESTADO CAM: PAGO 2			
ARMENIA, GUINEA			
MONEDA: DOLAR		MODO OPERATIVO	
MONTANTO: 17981288		5054	
<b>ACUSE DE RECIBO</b>			
HOYOS VDA DE GONZALEZ BELARMIN		487	
SECTOR 2 LO 831 JARDINES DE ARMENIA, GUINEA			
SH-PDF-GT-JEF-28010		947000044207680000000000	

ACCIONES	IMPUESTO	PEROS	SOLOS	PLATA	PLATA	CONTADOR
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SH-PGF-GT-JEF-28010

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** HOYOS VDA DE GONZALEZ BELARMIN  
**Identificación:** 24445383  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 9227 del 11 de noviembre de  
**Ficha Catastral:** 0101000004420768000000000  
**Dirección:** SECTOR 2 LO 831 JARDINES DE ARMENIA, GUINEA

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6685 del 29 de agosto de 2025

17 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6685 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6685 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004420768000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1292 del 25 de septiembre de 2020  
**Tesorera General**

Elaboró: Valeria Sefzsar - Contraloría Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro - Contraloría Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6685  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	HOYOS VDA DE GONZALEZ BELARMINA
IDENTIFICACIÓN O NIT	24445383
REF. CATASTRAL	0101000004420768000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 2 LO 831 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HOYOS VDA DE GONZALEZ BELARMINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 24445383, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420768000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 831 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9227 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expreso y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de HOYOS VDA DE GONZALEZ BELARMINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 24445383 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9227 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 98	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 3612</b>	<b>\$ 13755</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HOYOS VDA DE GONZALEZ BELARMINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24445383**, por la suma de **"TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (\$13755) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Ejecutor: Víctor Salazar - Coordinador Ejecuciones Tributarias  
Revisor: Claudia Tosti - Coordinadora Ejecuciones Tributarias  
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Tributarias  
Revisor: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



SH-PGF-GT-JEF-28011

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** HUERTAS RODRIGUEZ DIOSELINA  
**Identificación:** 24449956  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 9229 del 11 de noviembre de  
**Ficha Catastral:** 0102000000980003000000000  
**Dirección:** K 15 34 04 BR SANTA FE de Armenia, C

EJECUCIONES FISCALES		08	17961200
EJECUCIONES FISCALES		8044120	
<b>CALCULO DE RECIBO</b>			
NOMBRE		VALOR	CONTADOR
01	02	03	04
05	06	07	08
09	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	00

DIEGO RAMIREZ  
C.C. 92723083

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6686 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6686 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000000980003000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



**FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA**  
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6686  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		HUERTAS RODRIGUEZ DIOSELINA
IDENTIFICACIÓN O NIT		24449956
REF. CATASTRAL		0102000000980003000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 15 34 04 BR SANTA FE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 523 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HUERTAS RODRIGUEZ DIOSELINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24449956, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000980003000000000 ubicado en la dirección: K 15 34 04 BR SANTA FE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9229 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 639
	2016	\$ 659
	2017	\$ 680
	2018	\$ 700
	2019	\$ 721
<b>Totales</b>		<b>\$ 3399</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de HUERTAS RODRIGUEZ DIOSELINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24449956 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de SEIS MIL SETENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$6073), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9229 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 639	\$ 898	\$ 1537
	2016	\$ 659	\$ 736	\$ 1395
	2017	\$ 680	\$ 536	\$ 1216
	2018	\$ 700	\$ 348	\$ 1048
	2019	\$ 721	\$ 156	\$ 877
<b>Totales</b>		<b>\$ 3399</b>	<b>\$ 2674</b>	<b>\$ 6073</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HUERTAS RODRIGUEZ DIOSELINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24449956**, por la suma de **"SEIS MIL SETENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$6073)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

**TERCERO:** ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Dirección: Vicería General - Contratación Ejecuciones Fiscales  
Rafaela Gavilla Toro - Contratación Ejecuciones Fiscales  
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. Ejecuciones Fiscales  
Revisor: Lina Marcela Góngora Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6687  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ISABEL MUNOZ VDA DE PADILLA
IDENTIFICACIÓN O NIT	24442893
REF. CATASTRAL	01030000015000260000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 20 31 97 BR MIRAFLORES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican; a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ISABEL MUNOZ VDA DE PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24442893, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000015000260000000000 ubicado en la dirección: K 20 31 97 BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9244 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 12282
	2016	\$ 13795
	2017	\$ 15637
	2018	\$ 17892
	2019	\$ 20662
<b>Totales</b>		<b>\$ 80268</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ISABEL MUNOZ VDA DE PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24442893 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$136792)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9244 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 12282	\$ 16723	\$ 29005
	2016	\$ 13795	\$ 14634	\$ 28629
	2017	\$ 15637	\$ 11917	\$ 27554
	2018	\$ 17892	\$ 8633	\$ 26525
	2019	\$ 20662	\$ 4417	\$ 25079
<b>Totales</b>		<b>\$ 80268</b>	<b>\$ 56524</b>	<b>\$ 136792</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ISABEL MUNOZ VDA DE PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24442893**, por la suma de **"CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100"** PESOS MCTE (\$**136792**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Teléfono: Valeria Salazar – Controladora Gubernativa Financiera  
Radical: Claudia Toro – Coordinadora Ejecutiva Fiscal  
Revisor: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales  
Revisor: Lina Marcela Góngora Gómez – P.E.U. – pte de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6688  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		ISLENA KAISSAL GALINDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	24457435
REF. CATASTRAL		0103000001280009000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ H CS 12 BR EL RECREO

La Tesorera Municipal de Armenia-Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ISLENA KAISSAL GALINDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24457435, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001280009000000000 ubicado en la dirección: MZ H CS 12 BR EL RECREO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9250 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 370859
	2019	\$ 381988
<b>Totales</b>		<b>\$ 752847</b>

2. Que dicho(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ISLENA KAISSAL GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24457435** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$1013556)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9250 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 370859	\$ 179066	\$ 549925
	2019	\$ 381988	\$ 81643	\$ 463631
<b>Totales</b>		<b>\$ 752847</b>	<b>\$ 260709</b>	<b>\$ 1013556</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ISLENA KAISSAL GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24457435**, por la suma de **"UN MILLON TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$1013556**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO GARMÓN**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Calles: Viena 4545E - Corredor Ejecutivo Ciudad  
Relato, Claua Toro - Corredor Ejecutivo Ciudad  
Rutas: Páramo José Gavilán Salazar - P.E.U. - Corredor Ejecutivo  
Rutas: Lina María Grijalva Gómez - P.E.U. - Jefe de Registro



EJECUCIONES FISCALES		08	17961200																																																						
ARMENIA, GUINEA																																																									
CONTRIBUYENTE		CÓDIGO OPERATIVO																																																							
ISMAELINA HERNANDEZ CASTRO		6054																																																							
C. 40 22 75 BQ 6 AP 201 UR LOS GUAD		E																																																							
ARMENIA, GUINEA		RECIBO																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>IMPORTE</th> <th>ANEXO</th> <th>PAIS</th> <th>COLOR</th> <th>NUMERO</th> <th>COMPANIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>				IMPORTE	ANEXO	PAIS	COLOR	NUMERO	COMPANIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IMPORTE	ANEXO	PAIS	COLOR	NUMERO	COMPANIA																																																				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																				

SH-PGF-GT-JEF-28014

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** ISMAELINA HERNANDEZ CASTRO  
**Identificación:** 24445322  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 9252 del 11 de noviembre del  
**Ficha Catastral:** 0102000002320901900000119  
**Dirección:** C 40 22 75 BQ 6 AP 201 UR LOS GUAD

13 SEP 2025

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6689 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6689 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000002320901900000119.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6689  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ISMAELINA HERNANDEZ CASTRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	24445322
REF. CATASTRAL	0102000002320901900000119
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 40 22 75 BQ 6 AP 201 UR LOS GUAJUALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ISMAELINA HERNANDEZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24445322, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002320901900000119 ubicado en la dirección: C 40 22 75 BQ 6 AP 201 UR LOS GUAJUALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9252 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 20693
	2016	\$ 21311
	2017	\$ 21950
	2018	\$ 22609
	2019	\$ 23289
<b>Totales</b>		<b>\$ 109852</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ISMAELINA HERNANDEZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24445322 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$193606), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9252 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 20693	\$ 28162	\$ 48855
	2016	\$ 21311	\$ 22934	\$ 44245
	2017	\$ 21950	\$ 16757	\$ 38707
	2018	\$ 22609	\$ 10924	\$ 33533
	2019	\$ 23289	\$ 4977	\$ 28266
<b>Totales</b>		<b>\$ 109852</b>	<b>\$ 83754</b>	<b>\$ 193606</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ISMAELINA HERNANDEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24445322**, por la suma de **"CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS 00/100"** PESOS MCTE (\$193606) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Sección: Verificación – Control de Ejecuciones Fiscales  
Sección: Cobro – Control de Ejecuciones Fiscales  
Sección: Fincas y Valoración – F.F.U. – Ejecuciones Fiscales  
Sección: Licitación y Gestión – F.F.U. – Of. de Ingresos

EJECUCIONES FISCALES		CE	17961202																																																																																																																																																																
EMPRESA JARAMILLO																																																																																																																																																																			
ARMENIA, GUANAJUATO																																																																																																																																																																			
SECTOR FISCAL	SECTOR UNIFICADO																																																																																																																																																																		
ARMENIA, GUANAJUATO	5004																																																																																																																																																																		
																																																																																																																																																																			
ARMENIA, GUANAJUATO																																																																																																																																																																			
SH-PGF-GT-JEF-28015																																																																																																																																																																			
<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td></tr> <tr><td>DEL</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td></tr> <tr><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td></tr> <tr><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td></tr> <tr><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td></tr> <tr><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td></tr> <tr><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td></tr> <tr><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td><td>DE</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	DEL	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	<table border="1"> <tr><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td></tr> <tr><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td></tr> <tr><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td></tr> <tr><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td></tr> <tr><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td></tr> <tr><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td></tr> <tr><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td></tr> <tr><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td><td>IMPUESTO</td></tr> </table>			IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0																																																																																																																																																										
DEL	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE																																																																																																																																																										
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE																																																																																																																																																										
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE																																																																																																																																																										
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE																																																																																																																																																										
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE																																																																																																																																																										
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE																																																																																																																																																										
DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE																																																																																																																																																										
IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO																																																																																																																																																										
IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO																																																																																																																																																										
IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO																																																																																																																																																										
IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO																																																																																																																																																										
IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO																																																																																																																																																										
IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO																																																																																																																																																										
IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO																																																																																																																																																										
IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO																																																																																																																																																										
<p style="text-align: right;">17 SEP 2025</p>																																																																																																																																																																			

SH-PGF-GT-JEF-28015

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025.

**Ejecutado(a):** JARAMILLO VDA DE GOMEZ MERY  
**Identificación:** 24446619  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 9254 del 11 de noviembre del  
**Ficha Catastral:** 0101000004430487000000000  
**Dirección:** SECTOR 3 LO 560 JARDINES DE ARME

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6690 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6690 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004430487000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Redactó: Claudia Toro - Contratista Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6690  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JARAMILLO VDA DE GOMEZ MERY
IDENTIFICACIÓN O NIT	24446619
REF. CATASTRAL	0101000004430487000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 3 LO 560 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JARAMILLO VDA DE GOMEZ MERY, identificado con cédula de ciudadanía No. 24446619, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004430487000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 560 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 8254 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JARAMILLO VDA DE GOMEZ MERY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24446619** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 8254 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 3612</b>	<b>\$ 13755</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JARAMILLO VDA DE GOMEZ MERY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24446619**, por la suma de **"TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO: Contra** el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Oficina: Vicería Auxiliar - Comisión Ejecutiva Fiscal  
Oficina: Casulla Tax - Comisión Ejecutiva Fiscal  
Oficina: Francisco Javier Sánchez Sánchez - P.E.U. - Ejecución Fiscal  
Oficina: Luis María Granda Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6691  
29 DE AGOSTO DE 2025**

<b>EJECUTADO</b>	JARAMILLO DE OCAMPO EDELMIRA
<b>IDENTIFICACIÓN O NIT</b>	24449142
<b>REF. CATASTRAL</b>	0101000004420530000000000
<b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</b>	SECTOR 2 LO 941 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JARAMILLO DE OCAMPO EDELMIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24449142, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420530000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 941 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9255 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JARAMILLO DE OCAMPO EDELMIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24449142** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9255 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1811	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1870	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 3612</b>	<b>\$ 13755</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JARAMILLO DE OCAMPO EDELMIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24449142**, por la suma de **"TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Estado: Verónica Salazar – Contralora Ejecutiva Fiscal  
Resolución: Claudia Toro – Contralora Ejecutiva Fiscal  
Resolución: Fátima Javier Londoño Sánchez – F.E.M. Ejecutiva Fiscal  
Resolución: Lina María Grajales Gómez – F.E.J. – jefe de Registro



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6692  
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO	JARAMILLO VELEZ SOLEY
IDENTIFICACIÓN O NIT	24441756
REF. CATASTRAL	0101000004440233000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 4 LO 400 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JARAMILLO VELEZ SOLEY, identificado con cedula de ciudadanía No. 24441756, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004440233000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 4 LO 400 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9256 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JARAMILLO VELEZ SOLEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24441756** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9256 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1070	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
<b>Totales</b>		<b>\$ 10143</b>	<b>\$ 3612</b>	<b>\$ 13755</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JARAMILLO VELEZ SOLEY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24441756**, por la suma de **"TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Teléfono: Vicería exterior - Controlada Ejecuciones Fiscales  
Teléfono: Casilla Tolo - Controlada Ejecuciones Fiscales  
Correo: Francy.enith.londoño@armenia.gov.co - P.O. Box - Ejecuciones Fiscales  
Correo: Lina Mercedes Góngora Gómez - P.O. Box - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6693  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSEFINA OSORIO DE MEJIA
IDENTIFICACIÓN NIT	0 24457810
REF. CATASTRAL	0102000000600011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19A 34 41 BR MIRAFLORES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSEFINA OSORIO DE MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24457810, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000006000110000000000 ubicado en la dirección: K 19A 34 41 BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9257 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 216896
	2016	\$ 223406
	2017	\$ 230104
	2018	\$ 237006
	2019	\$ 244118
<b>Totales</b>		<b>\$ 1151530</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSEFINA OSORIO DE MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24457810 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$2029229), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9257 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 216896	\$ 295162	\$ 512058
	2016	\$ 223406	\$ 240421	\$ 463827
	2017	\$ 230104	\$ 175508	\$ 405612
	2018	\$ 237006	\$ 114432	\$ 351438
	2019	\$ 244118	\$ 52176	\$ 296294
<b>Totales</b>		<b>\$ 1151530</b>	<b>\$ 877699</b>	<b>\$ 2029229</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JOSEFINA OSORIO DE MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 24457810, por la suma de "DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$2029229) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCYNITH LONDOÑO GARMÓN  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Oficina: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos  
Nombre: Claudia Tena - Contralora Ejecutiva Financiera  
Nombre: Francisco Javier Contreras Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Financieros  
Nombre: Lina María Gálvez Gómez - P.E.U. - Jefe de ingresos



SH-PGF-GT-JEF-28019

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

**Ejecutado(a):** JULIA ROSA GARZON MEJIA  
**Identificación:** 24441693  
**Concepto:** Impuesto Predial Unificado  
**Radicado Proceso:** Resolución 9258 del 11 de noviembre del  
**Ficha Catastral:** 0102000001090013000000000  
**Dirección:** C 34 23 78 BR SANTANDER de Armenia.

EJECUCIONES FISCALES		05	17061290																																
OFICIO CAM PREDI																																			
ARMENIA, GUINEA																																			
IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO	IMPUESTO UNIFICADO																																	
IMPUESTO PREDIAL		5004480																																	
<p><b>ACUSE DE RECIBO</b></p> <p>RECEIVED BY: [Signature]</p> <p>DATE: 11/08/2025</p> <p>TIME: 12:00</p>																																			
<table border="1"> <tr> <th>SEÑALADO</th> <th>UNIFORME</th> <th>PRESA</th> <th>BLANCA</th> <th>PUERTA</th> <th>CONTADOR</th> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	SEÑALADO	UNIFORME	PRESA	BLANCA	PUERTA	CONTADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</p> <p>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</p>				
SEÑALADO	UNIFORME	PRESA	BLANCA	PUERTA	CONTADOR																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																														

**Asunto:** Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6694 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6694 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000001090013000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a [ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co](mailto:ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co) autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Redactó: Claudia Toro – Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6694  
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JULIA ROSA GARZON MEJIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	24441693
REF. CATASTRAL	0102000001090013000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34 23 78 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JULIA ROSA GARZON MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24441693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001090013000000000 ubicado en la dirección: C 34 23 78 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 9258 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 23618
	2016	\$ 24329
	2017	\$ 25060
	2018	\$ 25812
	2019	\$ 26585
<b>Totales</b>		<b>\$ 125404</b>

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JULIA ROSA GARZON MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 24441693 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRES 00/100 MCTE (\$221003), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 9258 del 11 de noviembre del 2020	2015	\$ 23618	\$ 32135	\$ 55753
	2016	\$ 24320	\$ 26197	\$ 50526
	2017	\$ 25060	\$ 19111	\$ 44171
	2018	\$ 25812	\$ 12472	\$ 38284
	2019	\$ 26585	\$ 5684	\$ 32269
<b>Totales</b>		<b>\$ 125404</b>	<b>\$ 95599</b>	<b>\$ 221003</b>

\*\*Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JULIA ROSA GARZON MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24441693**, por la suma de **"DOSCIENTOS VENTIUN MIL TRES 00/100" PESOS MCTE (\$221003)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCLY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020  
Tesorera General

Estado: Valparaíso - Contraloría Ejecutiva Fiscal  
Región: Cilegua Tur - Contraloría Ejecutiva Fiscal  
Provincia: Provincia Ayacucho - Contraloría Ejecutiva Fiscal  
Municipio: Lina María Gracia Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos